

# 4. REGLAMENTO DE DISCIPLINA



# REGLAMENTO DE DISCIPLINA

## 1.1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento establece las normas referidas a las responsabilidades de los estudiantes, a la conducta y al respeto de las disposiciones de disciplina establecidas en el reglamento interno del Instituto, que se deben cumplir durante su permanencia en sus instalaciones.

Los estudiantes tienen el deber de conocer y cumplir el reglamento interno y demás disposiciones complementarias establecidas por el IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo".

## 1.2. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Cumplir las disposiciones reglamentarias de la educación superior, las normas internas de la institución y demás disposiciones complementarias establecidas.

- a. Participar en forma responsable en las actividades educativas (jornadas, seminarios, simposios, debates, talleres, etc.)
- b. Cumplir el rol de Estudiante y desarrollar las capacidades que lo orienten a lograr el perfil profesional de la carrera profesional que estudia.
- c. El estudiante deberá abstenerse de intervenir en acciones político-partidarias dentro de la Institución, en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres o cualquier otra actividad que atente contra la salud física o mental que desdiga de su condición de estudiante de nivel de educación superior.
- d. Cultivar las buenas relaciones interpersonales y contribuir al mantenimiento de un clima institucional apropiado.
- e. Informarse de las actividades programadas para el periodo, usando el calendario académico, el mismo que, cada inicio del periodo académico, elabora y entrega el área Académica y los canales de comunicación oficiales señalados por el Instituto.
- f. Proporcionar datos personales fidedignos y actualizarlos (domicilio, teléfono, nombre del apoderado).

### **1.3. DEL INGRESO AL LOCAL INSTITUCIONAL**

- a. Para ingresar al instituto, el estudiante debe identificarse con el respectivo carné de la institución. siendo considerado falta grave la suplantación de identidad de otro estudiante (intercambio de carné). Además, por razones de seguridad, se permitirá que el personal de seguridad revise las mochilas, maletas, entre otros.
- b. Estudiante que intente ingresar con un carné ajeno, se someterá a las sanciones estipuladas en el presente reglamento.
- c. No está permitido el ingreso de estudiantes y/o egresados a la Institución con síntomas de ingesta de bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas.
- d. Solo está permitido el ingreso de laptops (las cuales deberán ser registradas al momento del ingreso) a la institución; no se permite el ingreso de otros equipos de cómputo de los estudiantes.
- e. El alumno es responsable de la cautela de todos los objetos que ingresa al Instituto. La Institución no se hará responsable por pérdidas, robos ocurridos dentro, o fuera, de sus instalaciones.

### **1.4. DE LA PRESENTACIÓN**

La presentación de los estudiantes a la institución debe ser la adecuada denotando limpieza, orden y respeto al ambiente educativo al que pertenecen, haciendo uso de la chaqueta correspondiente a su programa de estudios.

Los estudiantes deben portar una vestimenta acorde con las actividades de la institución.

### **1.5. EN LO ECONÓMICO**

- a. El alumno deberá pagar puntualmente las cuotas de enseñanza y cualquier otro concepto que le adeude al Instituto.
- b. El carné de control de Identificación y pagos, es la forma de verificar que están con sus pagos al día.
- c. Vencida la fecha de pago programada se aplicará la mora correspondiente diario contando de lunes a viernes.
- d. Es obligación del estudiante obtener el Plan contra accidentes y realizar las

renovaciones anuales o presentar la exoneración del mismo con documentos que acrediten estar en el SIS o ESSALUD u otro tipo de seguro contra accidente.

- e. Si el alumno realizó el pago por alguno de nuestros servicios académicos o trámite documentario no hay devolución de dinero.

#### **1.6. EN LO INSTITUCIONAL**

- a. El Estudiante del IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo", debe conocer y practicar la filosofía y objetivos del Instituto.
- b. Matricularse oportunamente en las fechas indicadas por semestre.
- c. El IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo" tendrá a un alumno como representante por aula, quien como portavoz coordinará con sus compañeros, tutor, coordinador y personal administrativo. Las gestiones que realice serán estrictamente académicas, así como apoyar en las diferentes actividades culturales, cívicas y otras que se organicen.
- d. Los estudiantes deben colaborar con su coordinador de programa de estudios para mantener el orden y disciplina dentro del IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo".
- e. Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes físicos, equipos, mobiliario, material educativo y otros enseres del Instituto.
- f. El estudiante debe estar consciente de la necesidad de colaborar y conocer las normas de seguridad interna; para que en caso de sismos estén preparados para apoyar a sus compañeros, para una acertada evacuación según las señales pre establecidas.
- g. El representante del aula puede ser cesado en sus funciones por incumplimiento de sus responsabilidades, inasistencias a clases o por bajo rendimiento académico; o en su defecto por renuncia propia que debe ser aceptada por su sección.
- h. El representante del aula asistirá de forma puntual a las reuniones una vez por mes programada por la reunión para revisar temas académicos.

#### **1.7. DEBERES EN LO DISCIPLINARIO**

- a. Asistir puntualmente de acuerdo al horario y turno establecido.
- b. Respetar las aulas, talleres y laboratorios asignados por la coordinación.

- c. Respetar el horario de ingreso, descanso y salida, que se establece
- d. Mostrar permanente cordialidad, respeto y honestidad con sus compañeros, el personal directivo, docente, administrativo y operativo del Instituto.
- e. Continuamente se hará el control de la asistencia, por parte de los docentes, así como se registrarán las observaciones pertinentes comunicando a la coordinación académica, quienes en el caso de faltas o tardanzas sucesivas tomarán las medidas pertinentes.
- f. Sólo en casos excepcionales con previa aprobación se expedirán autorizaciones para que un estudiante tenga el ingreso a clase con cierta tolerancia, firmada por Dirección académica.
- g. En el caso de que un estudiante sea observado por sus faltas o tardanzas a primera instancia pactará un compromiso para que enmiende esta actitud, en caso de reincidencia firmará un compromiso, pero esta vez lo hará conjuntamente con su padre o apoderado (en caso de ser menor de edad).
- h. El Estudiante tendrá un control riguroso de sus entradas y salidas; teniendo este criterio como misión impedir el acceso de personas ajenas al Instituto y estimularlo a ser puntual
- i. Sólo en casos excepcionales se aceptará al estudiante la justificación por faltas y tardanzas; con documentos sustentatorios.
- j. Presentar su carné de identificación y control al momento de ingresar o, cuando se le solicite para su identificación interna.
- k. Respetar al personal directivo, docente, administrativo y Estudiantes.
- l. Fomentar y practicar el espíritu de solidaridad y armonía entre compañeros y estudiantes en general.
- m. Los estudiantes deben colaborar en mantener la limpieza del instituto. Cada uno es responsable del buen uso de la infraestructura (aula, servicios higiénicos, laboratorios, pasillos).
- n. Contribuir al mantenimiento y conservación de los equipos de cómputo, mobiliario, material educativo y equipos de laboratorio.
- o. Se considerará conducta muy grave y perjudicial para la convivencia en el IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo" romper o deteriorar parte de la infraestructura, así como salir a la terraza y exponer su integridad al sentarse en las gradas, ventanas, o actos similares.
- p. Los permisos se otorgan por causas que ameriten justificación ante la

coordinación académica de la carrera profesional.

- q. Portar el carné de identidad durante su permanencia en las instalaciones de la institución y presentarlo cuando lo requieran las autoridades, los profesores y el personal de vigilancia autorizado.
- r. El Estudiante deberá contar con un seguro contra accidentes. Esta póliza será usada en caso de accidentes; según el contrato con la compañía aseguradora, lo que le permite una buena atención en una clínica afiliada a ésta.

## **1.8. DE LAS FALTAS**

Constituye una falta el incumplimiento por desconocimiento o violación de las normas que se establecen en el presente reglamento. Se consideran responsables de las faltas, tanto a los autores directos, autores intelectuales, cómplices y quienes hayan omitido la obligación de denunciarlos oportunamente. El estudiante deberá respetar y obedecer las reglas que se establecen, de no hacerlo se le considerará falta leve, grave o muy grave y se hará acreedor a sanciones.

### **1.8.1. FALTA LEVE**

- a. Utilizar cualquiera de los recursos de la institución (computadoras, mobiliarios, ambientes, cubículos, etc.) con fines distintos a los académicos o cualquier fin no autorizado.
- b. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla, siempre que esto no cause daños a terceros o a la Institución.
- c. Mostrar comportamientos y actitudes contrarias a los valores de la Institución y buenas costumbres que no favorezcan al desarrollo de las actividades de la Institución, ni a la convivencia entre toda la comunidad de la Institución.
- d. Ingresar u ocupar ambientes del Instituto en momentos y horas inadecuadas e inoportunas sin la presencia de una persona autorizada (docente o asistente académica).
- e. Utilizar sin autorización durante una actividad académica objetos como: teléfonos celulares, radios, mp3, mp4, ipods, o cualquier tipo de receptor de señales o aparato electrónico, material escrito ajenos al desarrollo del curso
- f. Promover ventas sin autorización de la Institución.
- g. Permanecer fuera del salón durante las horas de clase.
- h. Incumplir con la presentación y vestimenta adecuada señalada por la

Institución.

- i. Entregar o facilitar a personas ajenas a la institución documentos personales, carné de ingreso para permitirles el ingreso a la Institución o a los servicios que se brinda a los estudiantes.
- j. Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas y/o cualquier Ley y que, a criterio del Comité de Disciplina, sea considerada una falta leve.

### **1.8.2. FALTA GRAVE**

- a. Copiar o permitir que otros se copien, las respuestas de una prueba, examen u otra evaluación. En este punto también está comprendida la utilización de documentos de apoyo (plagio) o de cualquier material no autorizado expresamente por el docente. Esta falta puede detectarse durante la evaluación propiamente dicha o durante la calificación de la misma.
- b. Presentar como propio el trabajo (trabajo académico, proyecto, proyecto profesional o similar) total o parcial de otra persona, o el desarrollado con otras personas, o utilizar un documento o, fragmento de documento, sin citar o reconocer la fuente original.
- c. Cometer faltas contra la integridad académica: plagio de exámenes, suplantación de otro estudiante, reiterado reclamo infundado de notas, falsificación de documentos o cualquier otro acto que se le asemeje.
- d. Realizar actos individuales o colectivos que impidan, atenten o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades académicas o institucionales.
- e. Fomentar la indisciplina a través de actos de insubordinación, delincuencia, iniciar o participar en manifestaciones políticas partidarias dentro de la Institución.
- f. Consumo de alimentos y bebidas en aulas, talleres y laboratorios. Estos deberán ser consumidos en el patio de la institución y fuera de las horas de clase.
- g. Asistir a la Institución con evidentes signos de ingesta de alcohol, droga, estupefaciente, alucinógeno u otra sustancia prohibida, en este caso el estudiante deber someterse a los exámenes toxicológicos correspondientes, cuyo costo será asumido por el estudiante su negativa

- será considerado como una afirmación de su estado ético o drogadicción.
- h.** Obtener copias y/o comercializar software de la institución, así como utilizar los servicios de la red para propósitos no académicos.
  - i.** Acceder a información de los sistemas del Instituto sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso.
  - j.** Utilizar los sistemas de información del Instituto para dañar la imagen, el honor o el patrimonio de la institución, de sus miembros o de terceros.
  - k.** Ocasionar daños por negligencia en infraestructura, materiales o demás bienes del Instituto.
  - l.** Utilizar el nombre o logotipo del Instituto sin autorización o en forma distinta a la autorización otorgada.
  - m.** Consumir, ofrecer o vender productos elaborados con tabaco o sus derivados en las instalaciones del instituto.
  - n.** Adulterar documentos personales como DNI, carné del estudiante, carné de medio pasaje, carné u identificación contra accidentes, entre otros.
  - o.** Retirar, sin autorización, cualquier documento del manejo académico administrativo de la institución.
  - p.** Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres de estudiantes, docentes, personal administrativo o terceras personas
  - q.** Dañar o destruir las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, equipos, sistemas de información, servicios informáticos, correo electrónico y, en general, los bienes y servicios de Instituto, y de sus miembros, así como, los bienes y servicios de terceros que se encuentren dentro del recinto institucional. En este caso el alumno será sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento y deberá pagar el monto de lo dañado, de su reparación o reposición. En caso el daño sea causado a la Institución, el monto de lo adeudado será cobrado a través de la boleta de pensiones.
  - r.** Emplear de manera inadecuadamente los ambientes, mobiliario, equipos de la Institución, softwares, servicios informáticos y similares.
  - s.** Alterar, sustraer o destruir un trabajo académico después de haberse entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.
  - t.** Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas y/o cualquier Ley y que, a criterio

del Comité de Disciplina, sea considerada una falta grave.

### **1.8.3. FALTA MUY GRAVE**

- a. Apropiarse indebidamente de bienes de la Institución o de cualquier persona.
- b. Alterar, sustraer o destruir listas o registros de notas o calificaciones, certificados de asistencia u otros certificados, constancias o documentos de acreditación académica.
- c. Faltar el respeto por acción u omisión al personal docente, administrativo, operativo, de seguridad, proveedores, estudiantes o invitados de la Institución.
- d. Suplantar o permitir que suplanten o le suplanten, la identidad de un estudiante para rendir una evaluación, práctica, exposición y/u otra actividad que no sea de índole académica.
- e. Poseer, consumir u ofrecer cualquier tipo de estupefaciente, alucinógeno, alcohol o cualquier sustancia prohibida, en las instalaciones del Instituto.
- b. Ingresar, comercializar o consumir bebidas alcohólicas, armas, droga, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida, en cualquiera de sus variantes, en las instalaciones del Instituto.
- c. Adquirir o divulgar, gratuita u onerosamente, el contenido de las pruebas académicas, antes de su distribución
- d. Agredir de modo verbal, física o electrónica (incluye redes sociales) a cualquier persona que forma parte de la comunidad educativa de la institución (personal administrativo, docentes, estudiantes entre otros) o atentar contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de las personas en general o instituciones
- e. Realizar actos de hostigamiento, acoso o manifestaciones discriminatorias hacia cualquier persona o grupo de personas por cualquier medio.
- f. Alterar la información presentada en certificados médicos, constancias de trabajo u otros, faltar a la verdad, falsearla u ocultarla, a fin de obtener – o que otra persona obtenga - un beneficio académico, económico o cualquier otro.
- g. Mantener trato amical, sentimental y/o familiar con los profesores de las unidades didácticas y/o, personal administrativo de la institución o

- Involucrarse sentimentalmente con los docentes.
- h. Realizar cualquier acto de hostigamiento sexual, psicológico u otro que perturbe la tranquilidad de cualquier persona que labore, estudie o visite el Instituto.
  - i. Realizar acciones que puedan atentar contra uno mismo o poner en peligro a compañeros o personal administrativo de la institución.
  - j. Afectar la imagen del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante actos o conductas inapropiados, por cualquier medio,
  - k. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa de la Institución o a cualquier otra persona dentro o fuera de ésta.
  - l. Tener una denuncia policial donde se afecte la imagen de la institución o de sus integrantes.
  - m. Recibir condena judicial por delito doloso.
  - n. Pertenecer a agrupaciones fuera de la ley.
  - o. Mostrar públicamente comportamiento o conductas no aceptadas como morales por la sociedad.
  - p. Realizar actos o acciones de hurto o robo de objetos de la institución, personal administrativo y estudiantes.
  - q. Cualquier otra acción no mencionada en esta lista, pero que vulnere los principios de la Institución, sus normas, las buenas costumbres y/o cualquier Ley y que, a criterio del Comité de Disciplina, sea considerada una falta muy grave.

## 1.9. PROHIBICIONES

### 1.10. DE LAS SANCIONES

El estudiante que incurra en falta disciplinaria se hará acreedor de una sanción, dependiendo de la gravedad de la infracción. Las sanciones que se podrán aplicar son las siguientes:

- **Amonestación verbal o escrita.** En el segundo caso, ésta deberá ser firmada, como cargo de recepción, por el estudiante o por el padre de familia, apoderado o tutor si el estudiante es menor de edad.
- **Amonestación Académica y desaprobarción** con calificación de 00 en la evaluación.

- **Separación temporal**, cuya duración será determinada por la Dirección Académica y sin derecho a recuperación de clases, prácticas, exámenes, o trabajos.
- **Inhabilitación** para solicitar becas o media becas y facilidades de pago.
- **Separación** definitiva o expulsión de la institución.
  - a. Las faltas leves serán sancionadas con amonestaciones. En caso el alumno tenga reincidencia de faltas leves, se le impondrá la separación temporal o definitiva.
  - b. Las faltas graves serán sancionadas mediante la separación temporal. La acumulación de dos faltas graves, trae como consecuencia la separación definitiva.
  - c. La separación temporal puede durar hasta la culminación del periodo académico en el cual se cometió la falta, a criterio del Comité de Disciplina y dependiendo de la gravedad de la falta cometida. La suspensión priva al estudiante de todos sus derechos hasta el término de la sanción.
  - d. Si durante el periodo de separación temporal, el alumno lleva asignaturas (Unidades Didácticas) en otras instituciones, éstas no se convalidarán ni reconocerán.
  - e. Durante el periodo de separación temporal, el alumno mantiene la obligación de cancelar las pensiones de enseñanza.
  - f. La falta muy grave será sancionada mediante la separación definitiva.
  - g. La separación definitiva supone la separación total del estudiante del instituto y lo priva, permanentemente, de todos sus derechos como alumno de la Institución, salvo de poder solicitar los certificados de estudios pertinentes.
  - h. Una vez que la separación definitiva quede firme (es decir, que el alumno no haya apelado o que, habiendo apelado, no haya obtenido un resultado favorable), se dejarán de devengar las pensiones de enseñanza.
  - i. La amonestación académica y desaprobación en la evaluación, será impuesta a los alumnos que copien pruebas, exámenes, trabajos o cualquier otro medio de evaluación. Esta falta en específico, también será sancionada con separación temporal o definitiva, a criterio del Comité de Disciplina.

- j. Toda sanción se inscribe en el registro personal del estudiante y, si este es menor de edad, se notifica por escrito al padre o apoderado.
- k. El alumno sancionado por haber cometido una falta, cualquiera sea el nivel de la sanción, no podrá acceder durante el tiempo que duren sus estudios al Beneficio de beca y/o Realizar prácticas pre-profesionales.
- l. El estudiante que reciba una sanción, sea cual fuera, en el siguiente semestre (período académico) de estudio, tendrá matrícula condicional.
- m. La aplicación de las amonestaciones o sanciones no excluye, en su caso, la exigencia de la reparación de los daños cometidos y el pago de la indemnización correspondiente, así como de las consecuencias académicas que de ella se deriven.
- n. La información que se suministre a las autoridades del Instituto, que ayude a la identificación de los responsables de las faltas cometidas, es mantenida en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes.
- o. Para determinar la sanción aplicable se toma en cuenta la falta cometida, la reincidencia o reiteración, considerando los principios de legalidad, proporcionalidad, así como parámetros objetivos que evidencien la evaluación.

#### **1.11. COMITÉ DE DISCIPLINA**

Es el ente sancionador dentro del IEST Privado "Complejo Hospitalario San Pablo"; el cual se pronunciará y tomará las medidas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente reglamento, lo integran: Dirección Académica, Coordinador de Programa de Estudios, Docente, Tutor y Psicólogo(a).

#### **1.12. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

- a. Todo procedimiento sancionador se tramita bajo un informe escrito que se eleva al Comité de Disciplina.
- b. Cualquier persona que labora en la Institución está habilitada para presentar un caso ante el Área de Servicios de atención al Estudiante, en un plazo máximo no mayor a cinco días hábiles posteriores de haber tomado conocimiento del hecho que a su juicio considera que debe ser elevado ante la autoridad competente, con el objeto de iniciar una investigación.
- c. Una vez recibido el caso, se debe instalar el Comité de Disciplina en un

plazo no mayor a diez días hábiles, informando del hecho a la Dirección General.

- d. Instalado el Comité de Disciplina se dará inicio a las investigaciones de los hechos denunciados, para lo cual se tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, los cuales podrán ser ampliados, dependiendo de la complejidad del caso, por diez (10) días hábiles adicionales.
- e. Durante el plazo de investigación, el Comité de Disciplina podrá solicitar declaraciones orales y/o escritas, realizar encuestas, test, recabar documentos, informes, fotografías y cualquier otro tipo de prueba que crea conveniente, a fin de obtener información de lo ocurrido. Pudiendo para ello realizar citaciones vía notarial tanto a los implicados como a los testigos en caso se requiera a la dirección registrada en el sistema.
- f. En caso de inconcurrencia a las citaciones por parte del presunto inculcado, los hechos atribuidos serán dados por ciertos.
- g. El docente es la máxima autoridad dentro del aula y, por lo tanto, su manifestación debe ser contradicha por documentos fehacientes o por un número considerable de testigos y otros indicios. Lo mismo ocurre con cualquier otro trabajador de la Institución, respecto a los hechos que ocurran dentro de la misma.
- h. Vencido el plazo de investigación, el Comité de Disciplina dentro de los cinco días hábiles posteriores deberá de emitir su decisión sobre los hechos investigados, poniendo en conocimiento este resultado de la Dirección Académica.
- i. Una vez tomada una decisión, el Comité de Disciplina se citará al implicado o implicados, a fin de informarles la decisión y notificarlos formalmente con ésta. En caso algunos de los implicados no puedan asistir a la citación, se deberá notificar la decisión vía notarial al domicilio registrado del estudiante.
- j. La decisión del Comité de Disciplina, podrá ser impugnado en un plazo no mayor de cinco días hábiles por quien reciba la sanción, siempre que presente nuevos probatorios relevantes que no fueron presentados en su oportunidad.
- k. La presentación del recurso de apelación y el trámite de la misma no suspende la sanción impuesta por el Comité de Disciplina.

- l.** La apelación será resuelta en un plazo máximo de quince días hábiles, por la Dirección Académica. Durante este tiempo, de ser necesario, se podrá recabar declaraciones.
- m.** La decisión final será notificada mediante una cita al apelante y no podrá ser impugnada.
- n.** Si el alumno se niega a recibir cualquiera de las sanciones, estas se reputan válidas al ser enviadas a su domicilio mediante carta remitida por conducto notarial.